



**Autoriza ejecución de una zanja y una calicata en diferentes sectores del Camino Público Sin Rol, sector San Manuel, comuna de San Clemente a Enap Refinerías.**

TALCA,

30 OCT 2014

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional, N°2248 del 30.04.2013, N°2288 del 19.05.2014 y N° 3612 de fecha 29-07-2014.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos, versión Noviembre del 2013.

**CONSIDERANDO:**

- Carta Sr. Francisco Elper Cortez, en representación de ENAP Refinerías, de fecha 30 de Septiembre del 2014, que solicita autorización para la ejecución de una zanja de 25 m y una calicata de 8 m de largo por 2 m de ancho, para revisar y/o reparar tubería del Oleoducto Taicahuano – San Fernando, emplazada en el costado del camino público Sin Rol, sector San Manuel y que cruza el camino público Rol K-635, en las Coordenadas Norte 6.059.399 Este, 270.809, comuna de San Clemente.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones para la ejecución de obras en los caminos públicos.

**RESUELVO  
(EXENTO)**

**TRAMITADA  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION DE VIALIDAD  
VII REGION**

D. R. V., REGION DEL MAULE-N° 2008,

FECHA: 30 OCT 2014

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, fija condiciones para la ejecución de las obras a ENAP Refinerías, consistente en la ejecución de una zanja de 25 m y una calicata de 8 m de largo por 2 m de ancho, camino público Sin Rol, sector San Manuel y que cruza el camino público Rol K-635, en las Coordenadas Norte 6.059.399 Este, 270.809, comuna de San Clemente, en las condiciones que se detallan a continuación.
- 2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACION**  
Será responsabilidad ENAP Refinerías, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 3.- **EXIGENCIAS QUE DEBE CUMPLIR ENAP REFINERIAS PARA INICIAR LAS OBRAS**
  - 3.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

Nombre de la Obra	Glosa	Valor U.F.	Vigencia Meses
Ejecución de una zanja de 25 m y una calicata de 8 m de largo por 2 m de ancho, en camino público Sin Roi, sector San Manuel.	(*) Fiel Cumplimiento de la Resolución, Correcta Ejecución de Obras y Cumplimiento de los Plazos: Ejecución de una zanja de 25 m y una calicata de 8 m de largo por 2 m de ancho, en camino público Sin Roi, sector San Manuel.	25	12
	Cumplimiento Señalización obra Ejecución de una zanja de 25 m y una calicata de 8 m de largo por 2 m de ancho, en camino público Sin Roi, sector San Manuel.	15	12

(\*) Mencionar en la garantía, N° y fecha de la Resolución.

- 3.2.- La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra será ejercida por el funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad de Talca, Sr. Manuel Avendaño A., E-mail, [manuel.avendano@mop.gov.cl](mailto:manuel.avendano@mop.gov.cl), por lo tanto, el representante de ENAP Refinerías, a cargo de la inspección de las obras, deberá informar por escrito de la fecha de inicio y término de las obras adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las mismas.
- 3.3.- Disponer de Autocontrol de laboratorio, que deberá estar a cargo, a lo menos, de un laboratorista vial Clase "B" con licencia vigente de la Dirección de Vialidad y debidamente individualizado ante la Inspección Fiscal de Vialidad, al inicio de las obras.
- 3.4.- Haber cumplido con la identificación del personal a cargo de las obras, llámese residente, laboratorista, encargado de topografía, etc. Si por algún motivo llegase a haber cambios en el personal, deberá ser informado a la Inspección Fiscal de Vialidad, de manera oportuna, la nomina de los profesionales a cargo de la ejecución de las obras, debe ser registrado en el libro de comunicaciones que debe estar dispuesto para la Inspección Fiscal de Vialidad en forma permanente.
- 3.5.- Haber cumplido con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. 160 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, D.F.L.N°1 2007, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 3.6.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según "Plan de Señalización" aprobado por la Inspección Fiscal de Vialidad, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 78/2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

#### 4.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 4.1.- Queda establecido que ENAP Refinerías, al inicio de la Obra, designará un Inspector Técnico de Obras, para que funcione durante el plazo que dure la faena. Dicho Inspector, independiente de otorgar asistencia técnica a ENAP Refinerías, tendrá la misión, dar cumplimiento a las condiciones que se indican en la presente Resolución y a las órdenes impartidas por la Inspección Fiscal de Vialidad, para el buen desarrollo y término de la presente Obra.
- 4.2.- El Inspector Técnico de Obras de ENAP Refinerías, deberá hacer entrega de un informe quincenal de programación de obras, el cual será verificado, por la Inspección Fiscal de Vialidad, una vez transcurridos los 15 días. Además este I.T.O., le corresponderá realizar visitas a la obra, como mínimo dos por semana, durante la ejecución de las obras y registrar dichas visitas en el Libro de Comunicaciones con las novedades pertinentes.
- 4.3.- Respecto de la Señalización Vial, se deberá someter a la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad, los distintos esquemas de señalización Vial, que se utilizarán en las distintas faenas en que afectarán la faja vial de la Ruta Involucrada.
- 4.4.- En la etapa de construcción, la Inspección Fiscal de Vialidad abrirá un Libro en triplicado, que deberá proporcionar ENAP Refinerías, el cual se empleará para las comunicaciones entre el Inspector Fiscal que representa la Dirección de Vialidad y el Inspector Técnico de Obras de ENAP Refinerías. En este Libro se deberán registrar las órdenes, respuestas, solicitudes, aclaraciones, envío de documentos,

recepción parcial de los trabajos, etc. concernientes a la ejecución de las obras. Todas las órdenes, solicitudes, aclaraciones registradas en dicho Libro por una de las partes, deberán ser contestadas por escrito por la contraparte, disponiendo de un plazo de 5 días corridos.

- 4.5.-** Se deberá realizar y mantener durante toda la ejecución de la obra, el balizado del camino donde se realizaran los trabajos, con tablillas de madera de fondo amarillo y letras negras, las cuales deberán ser colocadas en el inicio y término del tramo a intervenir.
- 4.6.-** Debido a que la ejecución de la zanja y la calicata, considera trabajos de excavación y relleno compactado de la calzada y el ancho disponible de la faja, la Inspección Fiscal de Vialidad a cargo de la Obra, deberá velar por la seguridad de los usuarios de esta Ruta, autorizando los trabajos por sectores terminados.
- 4.7.-** Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en la presente resolución y lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5), última versión vigente.
- 4.8.-** Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberá quedar absolutamente libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad.
- 4.9.-** En relación a los rellenos producto de las excavaciones ubicados fuera de la plataforma del camino, se realizarán por capas de 0,30 m. de espesor. Los rellenos estructurales deberán compactarse en todo su espesor hasta alcanzar como mínimo el 90% de la D.M.C.S. determinada según el método señalado en 8.102.7 del MC-V8. (LNV 95) ó el 80% de Densidad Relativa, según el Método señalado en 8.102 del MC-V8 (LNV96). Para comprobar la compactación por capas de los rellenos, se aceptará realizar estos controles uno por capa por cada sector intervenido. Con respecto al material de las excavaciones, éste podrá ser reutilizado en los rellenos, siempre que su tamaño máximo no supere los 100 mm. y que cuente con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 4.10.-** El relleno de las excavaciones y/o zanja abierta dentro de la plataforma del camino, deberán realizarse con material de terraplén y la compactación deberá ser por capas compactadas hasta alcanzar como mínimo el 95% de la D.M.C.S. determinada según el método señalado en 8.102.7 del MC-V8. (LNV 95) ó el 80% de Densidad Relativa, según el Método señalado en 8.102 del MC-V8 (LNV96), no superior a 20 cm de espesor y confeccionada según lo indicado en la Sección 5.205 del MC-V5. Los últimos 15 cm de relleno deberá realizarse con Base Granular CBR  $\geq$  80 % confeccionada según la Sección 5.302 del MC-V5, y compactada hasta que el material haya alcanzado un nivel de densificación mínimo del 95% de la D.M.C.S., obtenida según el Método descrito en 8.102.7 del MC-V8 (LNV 95).
- 4.11.-** En el caso que sea necesario sacar el cerco existente en la Ruta interferida con los trabajos, se deberá reponer por parte ENAP Refinerías, dicho cerco por uno nuevo, conforme a lo indicado en la Sección 5.701 (Cercos), del Manual de Carreteras Volumen 5, última versión vigente y a conformidad del o los propietario (s) colindante (s).
- 4.12.-** Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, los cuales deberán ser entregados periódicamente al Inspector Fiscal de Vialidad para su verificación y la recopilación de todos estos Certificados de Laboratorio deberán también ser entregados al Inspector Fiscal para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 4.13.-** En relación a la frecuencia de controles mínimos de terreno para el laboratorio de autocontrol será:

Designación	Descripción de la Actividad	Frecuencia (mínima)
Relleno de excavaciones fuera de la plataforma del camino	Control de compactación (sello fundación y capas)	Uno por capa en cada sector intervenido.
Relleno de excavaciones dentro de la plataforma del camino	Control de compactación (sello fundación y capas)	Uno por capa en cada sector intervenido.
Base granular	Control de compactación, ensayo de materiales y espesores	Un control, como mínimo cada tres sectores intervenidos

- 4.14.- Los materiales provenientes de las excavaciones y destinadas a los rellenos, no se deberán depositar sobre la plataforma del camino, por lo tanto, debe usarse un método constructivo que considere su transporte y acopio fuera de la referida plataforma, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino y la mantención ininterumpida del tránsito.
- 4.15.- En el sector de las obras deberán colocarse puntos de referencia inamovibles para el control de cotas de las capas, dichos P.R. deben confeccionarse conforme a lo establecido en el MC-V2., o según lo determine la Inspección Fiscal de Vialidad..
- 4.16.- El plazo para ejecutar las obras será de 30 días a partir de la fecha que ENAP Refinerías, informe al Inspector Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Si al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir 30 días, éstas no estén terminadas satisfactoriamente según Informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización y hará efectivas las boletas de garantía, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si al cabo de 12 meses, a partir de la fecha del presente documento no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto, debiéndose solicitar una nueva autorización.
- 4.17.- ENAP Refinerías, solo podrá hacer uso de los cauces normales de agua, como área de empréstitos de materiales áridos, relleno integral u orgánico, enmarcándose dentro de la normativa legal existente, de cuyo cumplimiento se ocupa principalmente la Dirección de Obras Hidráulicas del M. O. P. y el municipio respectivo. El interesado en explotar estos cauces deberá solicitar previamente a la Dirección de Obras Hidráulicas del M. O. P. los requisitos técnicos correspondientes.

#### 5.- RECEPCION DE LAS OBRAS

- 5.1.- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, ENAP Refinerías, deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal de Vialidad sobre el término de las obras a fin que sea la Inspección Fiscal quien deba solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud se deberá entregar en triplicado + respaldo Magnético:
- a) Set Fotografías en colores del camino en tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar a lo menos 2 fotografías por cada sector a intervenir.
  - b) Certificados de Laboratorio.
- 5.2.- Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la devolución de las boletas de garantía; en caso contrario se harán efectivas sin mayor trámite, si existen observaciones, se comunicará a ENAP Refinerías, que se deben ejecutar modificaciones u obras adicionales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



JIV/HSG.-  
DISTRIBUCION

- ENAP Refinerías, Casilla 271, San Fernando
- Sr. Manuel Avendaño A., I.F.V.
- Jefe Oficina Provincial Vialidad Talca
- Departamento Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes

RES/07214

Proceso asociado N° 8238621

  
MANUEL SALINAS CORNEJO  
Constructor Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION DEL MAULE